



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

8 de marzo de 2024

Núm. 102

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados 3

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000001 Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Sanidad, para mejorar la protección, la promoción y la atención integral de la salud mental.
Acuerdo de la Comisión sometiendo su aprobación al Pleno 9

PERSONAL

299/000003 Personal eventual para la atención de los señores Diputados.
Cese 11
Nombramientos 11

299/000004 Personal eventual para la atención de los señores Presidentes de Comisión.
Cese 12
Nombramiento 13

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000146 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa a las condiciones para la legitimidad del acuerdo sobre Doñana del Gobierno central y la Junta de Andalucía 13

162/000147 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre una Estrategia Nacional frente a la soledad no deseada 14

162/000148 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la construcción de vivienda social y protegida en España 16

162/000149 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la paralización del macroproyecto de la Cuna del Alma 19

162/000150	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para impulsar un Pacto de Estado por la Vivienda	21
162/000151	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al papel esencial de las mujeres rurales para la vertebración territorial y social y como vector para la innovación y el emprendimiento	22
162/000152	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al segundo año de prisión preventiva del periodista Pablo González en Polonia	23
162/000153	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para la rebaja del IVA al 5% en la factura de la luz, gas y biomasa y otras rebajas fiscales a la electricidad	25

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000032	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1413/2022, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, Grupo Parlamentario Republicano, Grupo Parlamentario Plural y Grupo Mixto, contra la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía	27
-------------------	--	----

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 102

8 de marzo de 2024

Pág. 3

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de bienes y rentas presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de marzo de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

GÓMEZ BESTEIRO, José Ramón (GS) (núm. expte. 005/000135/0001)² 4

-
- ⁰ Declaración inicial.
 - ¹ Modificación de la declaración.
 - ² Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 102

8 de marzo de 2024

Pág. 4

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y SENADORES²

Nombre y apellidos JOSÉ RAMÓN GÓMEZ BESTEIRO		CONGRESO DE LOS DIPUTADOS REGISTRO DE INTERESES
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial SEPARACIÓN DE BIENES	LIBRO II: DECLARACION DE BIENES FECHA: 01/03/2024 Leg.: XV BIENES: 415
Fecha de elección como parlamentario 23-07-2023	Fecha de la presentación de la cr 08-08-2023	
Diputado <input type="checkbox"/> Senador <input checked="" type="checkbox"/>	LUGO	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	€
--	---

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.
³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 102

8 de marzo de 2024

Pág. 5

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características⁶	Situación⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien⁸ y Título de adquisición⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.				
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES¹⁰	SALDO¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
CUENTA CORRIENTE 1 (100%) CUENTA CORRIENTE 2 (100%) CUENTA CORRIENTE 3 (50%) CUENTA CORRIENTE 4 (Autorizado)	259.702,37 saldo en fecha 28/02/2024

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 102

8 de marzo de 2024

Pág. 6

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€)¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN¹³
ENERO 2011	VESPA PIAGGIO 125

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 102

8 de marzo de 2024

Pág. 7

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO¹⁴ PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

Me remito en todos los apartados no cumplimentados a las declaraciones presentadas con anterioridad. Excepto a lo relativo a los vehículos en propiedad.

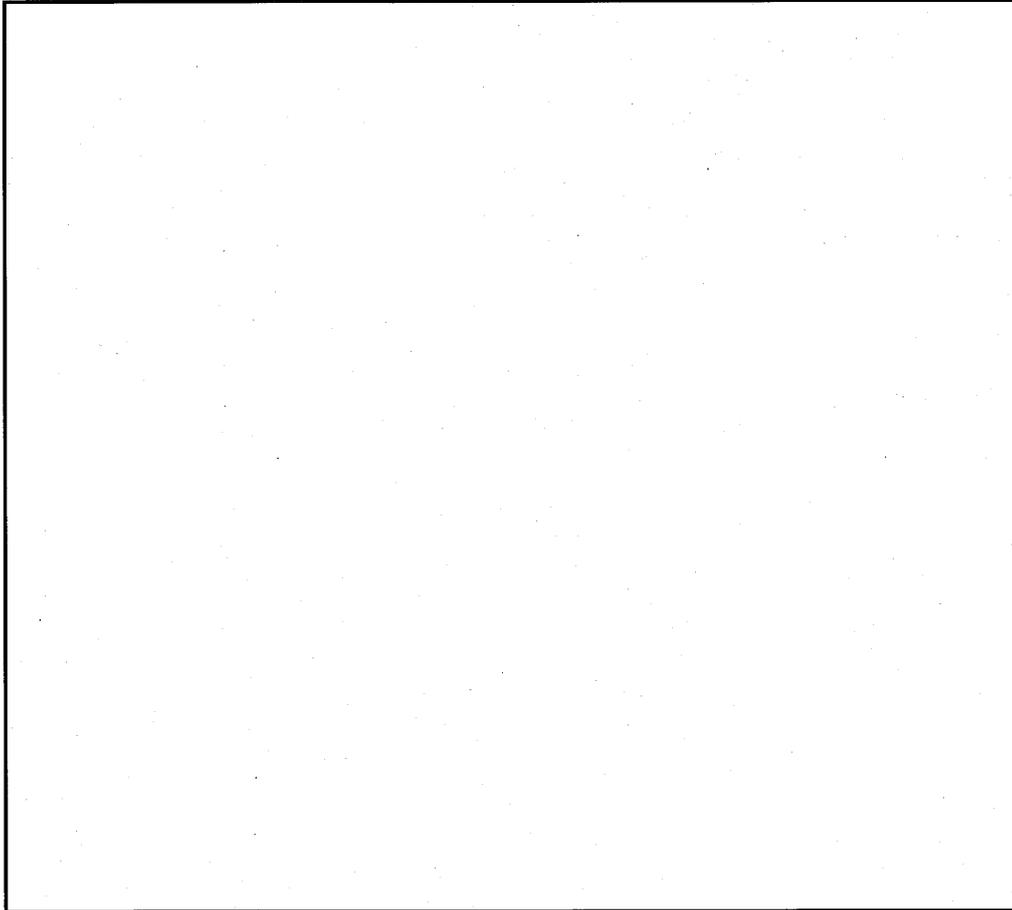
¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 102

8 de marzo de 2024

Pág. 8

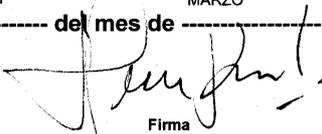


La presente declaración se realiza por: Toma de posesión Cese Otra causa

JOSÉ RAMÓN GÓMEZ BESTEIRO

Don/Doña -----ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de MADRID a 1 del mes de MARZO del año dos mil 24


Firma

5

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000001

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

Autor: Comisión de Sanidad.

Comunicación de que la citada Comisión ha acordado someter a la aprobación del Pleno la solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Sanidad, para mejorar la protección, la promoción y la atención integral de la salud mental.

Acuerdo:

Trasladar a la Junta de Portavoces a los efectos de su inclusión en el orden del día de una próxima sesión plenaria y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de marzo de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

La Comisión de Sanidad, en su sesión del día 21 de febrero de 2024, tras debatir la solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Sanidad, para mejorar la protección, la promoción y la atención integral de la salud mental, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso (núm. expte. 158/000001), ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, someter a la aprobación del Pleno la propuesta presentada por dicho Grupo Parlamentario, con las siguientes características:

1. Objeto de la Subcomisión

Convocar comparecencias de representantes de todos los sectores relacionados con la Salud Mental para que expongan las necesidades existentes en la actualidad y propongan soluciones.

Los contenidos a abordar en la subcomisión deberán adecuarse a los marcos internacionalmente reconocidos por el Estado español. Es decir, deberán incluir la perspectiva de determinantes sociales y respeto a los derechos humanos que se recogen en el «Plan de Acción de Salud Mental 2013-2030» promulgado por la OMS, y deberán incluir las prioridades manifestadas por la Unión Europea en el modo en el que recomiendan hacerlo.

Así, se reconoce que la precariedad laboral y la salud mental, la salud mental de los jóvenes, y el consumo de drogas junto con otros problemas de salud mental son prioridades, tal como se refleja en las «Conclusiones del Consejo sobre la salud mental y el trabajo precario» (octubre de 2023), las «Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros sobre un enfoque global de la salud mental de los jóvenes en la Unión Europea» (noviembre de 2023) y las «Conclusiones del Consejo sobre las personas que padecen trastornos relacionados con el consumo de drogas que se producen conjuntamente con otros trastornos de salud mental» (diciembre de 2023), respectivamente.

Asimismo, las conclusiones y propuestas deberán estar alineadas con las recomendaciones emitidas por la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU y la OMS sobre legislación en su documento de 2023 «Mental health, human rights and legislation. Guidance and practice», y deberán respetar el marco Quality Rights de la OMS.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 102

8 de marzo de 2024

Pág. 10

Todas las propuestas serán recogidas en un documento final de conclusiones que será remitido al Gobierno, para ser tenidas en cuenta para su materialización, desde el consenso con las Comunidades Autónomas, los pacientes y los profesionales del ámbito sanitario, del investigador, del social y del educativo.

2. Composición

La Subcomisión estará integrada por 15 miembros, de los que tres pertenecerán al Grupo Parlamentario Popular, tres al Grupo Parlamentario Socialista, dos al Grupo Parlamentario VOX, dos al Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar y uno a cada uno de los restantes grupos parlamentarios. Todos los parlamentarios designados deberán ser miembros de la Comisión de Sanidad. Los grupos podrán designar a un suplente por cada uno de sus representantes. Los suplentes deberán ser miembros o estar adscritos a la Comisión de Sanidad.

3. Adopción de acuerdos

Para adoptar acuerdos, la Subcomisión deberá estar reunida reglamentariamente y contar con la representación de grupos parlamentarios que integren a la mayoría de los miembros de la Cámara. En los acuerdos que adopte la Subcomisión se seguirá el criterio del voto ponderado. Cuando dos o más integrantes de un mismo Grupo Parlamentario votaran en sentido discordante, únicamente se tendrá en cuenta el criterio expresado por el portavoz del citado grupo en la Comisión. En ausencia del portavoz, se tendrá en cuenta el criterio expresado por el portavoz adjunto. En todo caso, se reflejará en el acta de la sesión el sentido del voto indicado por cada Diputado.

4. Información y funcionamiento

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 26 de junio de 1996, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 27 de junio de 1996 sobre procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Comisiones de la Cámara, para la realización del mencionado estudio la Subcomisión podrá solicitar que las comparecencias que se celebren en relación con su objeto de trabajo se sustancien ante la Comisión. Se aplicará en ese caso lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Cámara. Los grupos parlamentarios podrán solicitar la documentación necesaria para la realización de los trabajos de la Subcomisión desde el momento de su constitución.

Dada la previsible complejidad y amplitud de los diferentes temas expuestos y teniendo en cuenta las diferentes visiones que puedan ofrecerse en las propuestas ofrecidas por los y las comparecientes, se realizará un esfuerzo de síntesis y de coherencia en la presentación del documento final objeto de la subcomisión descrito en el primer apartado.

5. Plazos

La Subcomisión deberá realizar el estudio correspondiente y aprobar el correspondiente Informe en un plazo máximo de 6 meses desde su constitución. El Informe será sometido para su aprobación por la Comisión de Sanidad.

El plazo para la realización de los trabajos podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el punto Tercero de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996.

El acuerdo del Pleno en virtud del cual se concede la prórroga deberá tener lugar antes de la finalización del plazo de 6 meses establecido en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, el plazo previsto en el párrafo anterior podrá ser objeto de prórroga por el Pleno de la Cámara cuando los trabajos de la Subcomisión así lo aconsejen, a juicio de la Mesa del Congreso, y previa propuesta motivada de la Comisión de Sanidad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de febrero de 2024.—El Presidente de la Comisión de Sanidad, **Agustín Santos Maraver**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 102

8 de marzo de 2024

Pág. 11

PERSONAL

299/000003

Cese

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 29 de febrero de 2024, la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta del Excmo. Sr. D. Jaime Eduardo de Olano Vela, con efectos de 29 de febrero de 2024, de D.^a Claudia Elen Bravo Barradas, como personal eventual en el cargo de Asistente B para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Popular.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de febrero de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nombramientos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 29 de febrero de 2024 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D.^a María Carmen Cabrero Acosta, a propuesta del Excmo. Sr. D. Jaime Eduardo de Olano Vela, con efectos de 1 de marzo de 2024 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asesora de los miembros del Grupo Parlamentario Popular.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de febrero de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 29 de febrero de 2024 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D. Ildfonso Castro López, a propuesta del Excmo. Sr. D. Jaime Eduardo de Olano Vela, con efectos de 1 de marzo de 2024 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asesor de los miembros del Grupo Parlamentario Popular.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de febrero de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 102

8 de marzo de 2024

Pág. 12

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 29 de febrero de 2024 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D.ª Claudia Elen Bravo Barradas, a propuesta del Excmo. Sr. D. Jaime Eduardo de Olano Vela, con efectos de 1 de marzo de 2024 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente técnico B para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Popular.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de febrero de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 4 de marzo de 2024 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D. Javier Lafuente Capo, a propuesta del Excmo. Sr. D. Jaime Eduardo de Olano Vela, con efectos de 4 de marzo de 2024 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente técnico para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Popular.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de marzo de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 29 de febrero de 2024 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D.ª Carmen Blanco Rodríguez, a propuesta de la Excm. Sra. D.ª Montserrat Mínguez García, con efectos de 1 de marzo de 2024 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de febrero de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

299/000004

Cese

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 29 de febrero de 2024, la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, con efectos de 29 de febrero de 2024, de D.ª Carmen Blanco Rodríguez, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención del Presidente de la Comisión de Transportes y Movilidad Sostenible.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de febrero de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nombramiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 29 de febrero de 2024 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D.ª María Victoria Sánchez García, a propuesta de la Excm. Sra. D.ª Verónica Martínez Barbero, con efectos de 29 de febrero de 2024 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de la Presidenta de la Comisión de Derechos Sociales y Consumo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de febrero de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de marzo de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000146

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de ley para su debate y aprobación en el Pleno del Congreso de los Diputados relativa a las condiciones para la legitimidad del acuerdo sobre Doñana del Gobierno central y la Junta de Andalucía.

Exposición de motivos

El Parque Nacional de Doñana es un espacio natural de gran valor ecológico y cultural, reconocido internacionalmente por su biodiversidad y como lugar de paso, cría y refugio de miles de aves europeas y africanas. La gestión y conservación de este espacio es responsabilidad compartida entre el Gobierno Central y la Junta de Andalucía.

Doñana vuelve a ser foco del conflicto social y político en España. Doñana es un territorio de un valor medioambiental excepcional, el cual ha sido objeto de continuas disputas entre la Administración central y la Junta de Andalucía.

Recientemente la UNESCO dio un ultimátum al presidente Moreno Bonilla avisando de que el parque entraría en la Lista de Patrimonio en Peligro si no se toman medidas urgentes y exige un plan de acción.

Creemos necesario aplicar las siguientes medidas con el fin de cumplir los objetivos marcados en el acuerdo, para ello se formulan las siguientes medidas.

Consecuentemente, nuestro Grupo Parlamentario presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

A. Garantizar la transparencia en todas las negociaciones y acuerdos relacionados con Doñana, publicando de forma activa todos los documentos, actas de reuniones y decisiones tomadas.

B. Incluir a todas las partes interesadas en el proceso de toma de decisiones, incluyendo a las comunidades locales, organizaciones medioambientales, científicos, expertos en la materia y el Consejo de Participación.

C. Asegurar que cualquier acuerdo adoptado conlleve al respeto a los principios de sostenibilidad y de no regresión, protegiendo la biodiversidad y los ecosistemas de Doñana.

D. Realizar una evaluación ambiental estratégica antes de tomar cualquier decisión que pueda afectar al Parque Nacional de Doñana como medida de contención.

E. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos relacionados con la legislación ambiental nacional e internacional; y en particular con el principio de precaución del Tratado de la Unión Europea.

F. Establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para garantizar el cumplimiento de los acuerdos y su efectividad en la protección y conservación de Doñana.

G. Crear un censo de todas las explotaciones agrarias y el derecho de extracción de agua de cada una de ellas, que esta información sea pública y accesible, para garantizar la transparencia y el control del uso indebido de aguas.

H. Avanzar hacia una mayor sostenibilidad del Marco de Actuaciones de la Junta de Andalucía, los ayuntamientos y los sectores económicos, se debe priorizar la mejora de las condiciones de vida y habitabilidad de las personas temporeras.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de febrero de 2024.—**Esther Gil de Reboleño Lastortres, Juan Antonio Valero Morales, Francisco Sierra Caballero y Engracia Rivera Arias**, Diputados.—**Enrique Fernando Santiago Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

162/000147

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la Proposición no de Ley sobre una Estrategia Nacional frente a la soledad no deseada, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Uno de los principales ejes de la acción del gobierno de progreso se ha centrado en las políticas de bienestar. En el desarrollo de estas políticas se ha tenido muy en cuenta el objetivo de garantizar los equilibrios intergeneracionales, atender las necesidades de las personas a lo largo de todo el ciclo vital, y reducir las distintas brechas de desigualdad que existen por diversas circunstancias, incluida la edad.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 102

8 de marzo de 2024

Pág. 15

Más del 20% de la población en España tiene más de 65 años y cabe esperar que esta proporción aumente en los próximos 20 años. Estas personas presentan un mayor riesgo de caer en situaciones de aislamiento y de soledad no deseada.

El Observatorio Estatal de la Soledad no Deseada de la Fundación ONCE define la soledad no deseada como la experiencia personal negativa en la que una persona tiene la necesidad de comunicarse con otras y percibe carencias en sus relaciones sociales, bien sea porque tiene menos relación de la que le gustaría o porque las relaciones que tiene no le ofrecen el apoyo emocional que desea.

La preocupación creciente por este problema se refleja en el informe «Envejecimiento y bienestar», elaborado por la Oficina de Ciencia y Tecnología del Congreso de los Diputados en diciembre de 2023 [Oficina de Ciencia y Tecnología del Congreso de los Diputados (Oficina C). Informe C: Envejecimiento y bienestar. (2023) www.doi.org/10.57952/q3ze-2c39].

Este informe define la soledad no deseada como un sentimiento subjetivo doloroso que resulta de la discrepancia entre las conexiones sociales deseadas y las reales; una realidad relacionada con el aislamiento social, que es la situación objetiva de contar con mínimos contactos con otras personas, bien sean familiares o amigos. Además, el informe afirma que la incidencia de la soledad no deseada aumenta a partir de los 75 años, perjudica la salud y supone costes tangibles e intangibles. Apunta también que, en España, uno de los factores de riesgo es que la persona viva sola.

El estudio se hace eco de algunas investigaciones que señalan la efectividad de intervenciones grupales y participativas. Entre ellas, se destacan las acciones que la comunidad experta recomienda, que son las que se centran en la prevención, así como el papel del voluntariado, por ejemplo, en la formación de redes vecinales, pues indican que «la soledad requiere acompañamiento afectivo, no pagado, al ser una percepción subjetiva compleja».

Ante el incremento que está experimentando este fenómeno, las administraciones públicas han desplegado políticas encaminadas a abordarlo. Los recursos que brindan las Administraciones Públicas se complementan con los proyectos de la iniciativa social. Desde la sociedad civil son muchas las entidades que luchan contra esta lacra que afecta a las personas mayores y a otros colectivos, como Som Base, Amics de la Gent Gran, Avismón Catalunya, Cáritas, Cruz Roja, Fundación Arrels y Roura, Les Petites Frères des Pauvres, por citar solo algunos. El voluntariado de dichas organizaciones trabaja para mantener y fomentar actividades sociales, promover la socialización y favorecer que las personas en situación de soledad crónica puedan relacionarse con el entorno.

Estas entidades, que trabajan en la atención directa a las personas para propiciar su acompañamiento frente a la situación de soledad crónica no deseada, también luchan para que se reconozca el derecho al Acompañamiento Afectivo, en las Naciones Unidas. Este derecho promulgaría que «todas las personas tienen derecho a relacionarse y a ser tratadas con afecto», a ser acompañadas como libremente desean, y conllevaría un mayor reconocimiento del trabajo de las organizaciones de este ámbito, así como el fomento de programas, políticas y acciones para promover dicho derecho por parte de los Estados.

Aunque, como se ha señalado, ya se han puesto en marcha numerosas iniciativas, las administraciones públicas deben seguir impulsando, desde los diferentes ámbitos, medidas que tengan la finalidad de prevenir, detectar, acompañar y sensibilizar en relación con la soledad no deseada, especialmente en las personas mayores.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en coordinación con las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, a:

1. Impulsar políticas para abordar la soledad no deseada a través de una Estrategia Nacional que coordine acciones y promueva el reconocimiento de este problema social, con perspectiva de género y desde un enfoque interseccional y multidisciplinar.

2. Profundizar en la cuantificación y conocimiento de las personas en soledad crónica, para poder diseñar acciones concretas, así como en la implicación de los profesionales del ámbito social y de toda la sociedad para generar vínculos solidarios y comunitarios que promuevan una sociedad inclusiva y cuidadora.

3. Promover los grupos de apoyo mutuo y las iniciativas comunitarias para la prevención de la soledad no deseada.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de febrero de 2024.—**Sonia Guerra López, Noelia Cobo Pérez, Emilia Almodóvar Sanchez, Carmen Andrés Añón, María Luisa Faneca López, María Guijarro Ceballos, Margarita Martín Rodríguez, Inés María Plaza García, Modesto Pose Mesura, María de las Nieves Ramírez Moreno, Esther Rodríguez Suárez y Luis Carlos Sahuquillo García**, Diputados.—**Maribel García López y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000148

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Carlos Hernández Quero, Ignacio Hoces Íñiguez y Ricardo Chamorro Delmo, en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la construcción de vivienda social y protegida en España, para su discusión en Pleno.

Exposición de motivos

Primero. Definición y fundamentación constitucional del derecho a la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española («CE») establece que «todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos».

El derecho al que se refiere el artículo 47 CE es un derecho social *stricto sensu*, esto es, «un derecho que no se configura como subjetivo y que, en consecuencia, no confiere a sus titulares una acción ejercitable en el orden a la obtención directa de una vivienda “digna y adecuada”»¹.

En consecuencia, deviene necesario que la actuación de las autoridades esté informada por el propósito de materialización y protección del al disfrute de la vivienda (SSTC 152/1988, de 20 de julio, y las más recientes 7/2010, de 27 de abril y 93/2015, de 14 de mayo)².

Segundo. La situación de la vivienda social y protegida en España.

Para garantizar que todos los españoles —especialmente las familias, los jóvenes y las personas más vulnerables— puedan acceder a una vivienda digna, el ordenamiento jurídico dota a los poderes públicos de dos instrumentos fundamentales: la vivienda

¹ <https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=47&tipo=2>

² «El disfrute como objeto directo del derecho [a la vivienda] incluye la regulación del conjunto de elementos que, junto al inmueble, permiten hacer efectiva la consideración de la vivienda como digna y adecuada (urbanización, servicios, seguridad, condiciones higiénicas, etc.), siendo éste el elemento clave del derecho, con independencia del título en virtud del cual se disfrute la vivienda (propiedad, arrendamiento u otro). La consecuencia es doble. Por una parte, el tratamiento de la vivienda como función pública y no como objeto exclusivo del Derecho privado; por otra, la consideración de que del art. 47 se deriva la necesidad de abordar una política social en materia de vivienda como fórmula para que importantes sectores de la población, con recursos económicos limitados, puedan acceder a una vivienda digna». Ver en línea: <https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=47&tipo=2>

protegida y la vivienda social. Por un lado, la vivienda protegida es el conjunto de viviendas sujetas a algún tipo de protección pública que permite tasar su precio de venta o alquiler y, por otro, la vivienda social se refiere al conjunto de viviendas de titularidad pública destinadas al alquiler social o de renta limitada³.

Sin embargo, el último Boletín Especial de Vivienda Social del Observatorio de Vivienda y Suelo, publicado en septiembre de 2020 por el entonces Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dibujó un escenario singular en lo relativo al parque de vivienda protegida y social en España.

Únicamente el 2,5% del parque de viviendas principales en España es vivienda social, sustancialmente por debajo de la media de la Unión Europea (9,3%). Así, España se sitúa muy lejos de los países europeos con mayor porcentaje de vivienda social: Países Bajos (30%), Austria (24%), Dinamarca (20,9%), Suecia (19%), Reino Unido (17,6%) y Francia (16,8%)⁴.

España es, igualmente, uno de los países más atrasados en términos de vivienda social construida en relación con la población total, con menos de una vivienda por cada 100 habitantes. La media de la Unión Europea se sitúa en el 4%. En cabeza, Países Bajos (12%), Austria (10%), Dinamarca (9,5%), Suecia (8%) y Reino Unido y Francia, ambos con algo más del 7,5%⁵. Nuestro país se sitúa sólo por encima de naciones europeas como Eslovaquia, Bulgaria y Portugal, entre otras.

Así pues, se puede estimar que, en España, a fecha de 2020 (últimos datos disponibles) existe un parque de vivienda social (vivienda de titularidad pública destinada mayoritariamente al alquiler) situado en las 290.000 viviendas. De ellas, unas 180.000 serían de las regiones y entidades dependientes (fundamentalmente empresas públicas de vivienda), y otras 110.000 serían de titularidad de los entes locales y sus entidades dependientes.

Por otra parte, si se atiende al gasto medio por habitante en vivienda social, las cifras vuelven a colocar a España muy lejos de los principales países. Así, entre 2007 y 2017, últimos datos disponibles del Observatorio de Vivienda y Suelo, Reino Unido fue entonces el país más destacado de la Unión Europea, con un gasto de 439 euros por habitante. Lo siguen Dinamarca (311), Luxemburgo (253), Irlanda (250), Finlandia (208), Alemania (204), Suecia (187) y Países Bajos (155). En el caso de España, según esta magnitud, la cifra media de gasto en vivienda social se situó en 35,4 euros por habitante, sólo por delante de países como Malta (28,1), República Checa (27,3) y Francia (25,8), entre otros⁶.

En términos de gasto medio en vivienda social en porcentaje del PIB, España vuelve a situarse en la mitad inferior de las naciones europeas: de media, en el periodo 2007-2017, sólo destina un 0,15%, muy lejos de los países que más porcentaje del PIB dedican a vivienda social como Reino Unido (1,3%), Dinamarca (0,68%), Alemania (0,6%) y Chipre (0,59%). La media de la Unión Europea se sitúa en el 0,55%⁷.

Sobre el número de viviendas protegidas terminadas en el conjunto de España en el periodo 1981-2019, el Boletín Especial de Vivienda Social del Observatorio de Vivienda y Suelo sostiene que, tras un aumento notable al inicio de la década de 1980, alcanzándose un pico de 114.067 viviendas en 1985, a continuación, se observó una notable reducción del 50% en el año 1991. A partir del año 1993 se produce una leve recuperación, pero a finales de esa década comienzan nuevamente a experimentar una disminución, hasta situarse por debajo de 8.000 las viviendas protegidas anuales de 2015 en adelante, que representan los valores mínimos de los últimos cuarenta años⁸.

La evolución del porcentaje de vivienda protegida sobre el total de viviendas construidas cada año desde 1981 también arroja datos interesantes: si hasta 1985 se

³ <https://www.mitma.gob.es/arquitectura-vivienda-y-suelo/urbanismo-y-politica-de-suelo/estudios-y-publicaciones/observatorio-de-vivienda-y-suelo>

⁴ <https://www.mitma.gob.es/arquitectura-vivienda-y-suelo/urbanismo-y-politica-de-suelo/estudios-y-publicaciones/observatorio-de-vivienda-y-suelo>

⁵ *Ibid.*

⁶ *Ibid.*

⁷ *Ibid.*

⁸ *Ibid.*

construía más vivienda protegida que libre, desde ese año hasta 1991 experimentó una caída constante. A comienzos de los años 90 hasta la mitad de la década se recuperó la variable, aunque no superando nunca el 30%. A inicios del siglo XXI la cifra se mantuvo estable en torno al 10% de vivienda protegida sobre el total de viviendas construidas y se observó un crecimiento en el cuatrienio 2008-2012. Desde entonces hasta 2019 el porcentaje de este tipo de vivienda no ha dejado de disminuir⁹.

Por último, en lo relativo al número de viviendas necesarias en España para superar la crisis de acceso a este bien de primera necesidad existe mucho debate. La consultora Savills Aguirre Newman calculó en 2022 «que se necesitan 1,2 millones de viviendas adicionales de aquí a 2030 para atender la demanda de alquiler en nuestro país»¹⁰. Por su parte, el portal inmobiliario Fotocasa elevó «a unos 2,5 millones el número de viviendas que se requerirían en España para dar respuesta a la necesidad de alquiler del mercado (...). En España, se construyen unas 100.000 viviendas al año y es uno de los países de la Unión Europea con menos vivienda pública construida, ya que su peso sobre el total de viviendas principales (2,5%) es seis puntos inferiores a la media regional (9,3%)¹¹».

Tercero. Conclusiones.

A la luz de los datos expuestos *supra* se juzga necesario y perentorio impulsar una política de construcción de vivienda decidida y ambiciosa para atajar la falta de vivienda pública en nuestro país. Los españoles no pueden permitirse continuar en el vagón de cola con respecto al resto de países europeos en lo que se refiere a construcción de vivienda social y protegida. Por otra parte, el momento es idóneo: ahora más que nunca en las últimas décadas los españoles más desfavorecidos, las familias y los más jóvenes (nótese que España es el cuarto país de la Unión Europea con la edad media de emancipación más tardía —30,3 años— siendo una de sus principales causas, sin duda, el difícil acceso a la primera vivienda¹²) necesitan contar con el apoyo de los poderes públicos para acceder a una vivienda y paliar así los efectos perniciosos del encarecimiento del mercado, tanto de alquiler como de compra, en nuestro país.

El Gobierno de la Nación cuenta con los medios humanos, económicos y logísticos para elaborar un estudio exhaustivo y detallado de cuáles son las necesidades en materia de vivienda entre los españoles y, a continuación, utilizar todos los recursos públicos para facilitar el acceso a la vivienda en régimen de propiedad o arrendamiento asequible en España. Igualmente, el Gobierno debe estrechar lazos y unir esfuerzos con el resto de los niveles de la Administración Pública y con las entidades privadas para resolver el problema de acceso a la vivienda desde todos los ángulos y con la colaboración de todos los poderes públicos y agentes privados.

La nefasta Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, no ha servido para corregir las anomalías del mercado inmobiliario en España, sino que, precisamente, al contrario, las ha acentuado, toda vez que el precio de la renta del alquiler y el precio de venta de la vivienda han continuado incrementándose en los últimos meses desde su promulgación. En vez de facilitar el acceso a la vivienda para los españoles, lo ha complicado aún más, hasta el punto de que, en ciudades como Madrid o Málaga, por mencionar algunas, el mercado del alquiler y la compra de vivienda alcanzan precios desorbitados de imposible acceso para la mayoría de los españoles¹³. La derogación de esta norma es necesaria y urgente.

Los poderes públicos deben investigar y desarrollar políticas públicas valientes para atajar el problema del acceso a la vivienda en España. Siempre respetando el derecho a la propiedad privada, la vivienda es un bien de primera necesidad con el que no se debe especular, pues su acceso y disfrute afecta a multitud de órdenes en la vida de los españoles: la familia, la educación de los hijos, el trabajo, el descanso, el ocio y la paz

⁹ *Ibid.*

¹⁰ <https://amp.elmundo.es/economia/vivienda/2023/06/13/64887ab3fc6c83a0518b45dd.html>

¹¹ *Ibid.*

¹² <https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-eurostat-news/w/ddn-20230904-1>

¹³ <https://www.fotocasa.es/fotocasa-life/compraventa/conoce-el-precio-de-la-vivienda-en-venta-este-mes/>

social, entre otros. El Gobierno debe lograr transformar un ambiente hostil y difícil en materia de acceso a la vivienda en uno próspero y fácil, para que tener una vivienda en España no sea un lujo.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a lo siguiente:

1. Realizar un estudio pormenorizado sobre el estado actual del parque de vivienda social y protegida en España y las zonas a las que se debe dar prioridad para su construcción.
2. Incrementar la construcción de viviendas protegidas y sociales en régimen de propiedad o arrendamiento con opción de compra para garantizar que los jóvenes y las familias españolas puedan adquirir un hogar, especialmente aquellos con menos recursos.
3. Impulsar un plan nacional de construcción de vivienda social en toda España, especialmente en las zonas más tensionadas del mercado inmobiliario.
4. Fomentar la colaboración público-privada a efectos de aumentar el parque de viviendas sociales y protegidas.
5. Impulsar la derogación de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de febrero de 2024.—**Ricardo Chamorro Delmo, Carlos Hernández Quero e Ignacio Hoces Íñiguez**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

162/000149

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto presenta, con la firma de su Portavoz Adjunta, Ione Belarra Urteaga, miembro de Podemos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley relativa a la paralización del macroproyecto de la Cuna del Alma, para su debate y aprobación en el Pleno del Congreso

Exposición de motivos

El Puertito de Adeje es una de las últimas zonas vírgenes del litoral de la isla de Tenerife. Se sitúa en el municipio de Adeje, al sur de la isla. En su frente marítimo se encuentra la Zona Especial de Conservación (ZEC) 103_TF Franja Marina Teno-Rasca perteneciente a la Red Natura 2000, lindando también con el Sitio de Interés Científico de La Caleta. Es hábitat de especies protegidas como el cardón, el angelote o las tortugas verde y boba (ambas en peligro de extinción).

En 2014 la promotora Segunda Casa Adeje S.L. inicia el expediente urbanístico que proyecta el macroproyecto urbanístico «Cuna del Alma» consistente en una urbanización de 420 villas de lujo en el Puertito (última zona costera del sur de Tenerife aún a salvo de la masificación turística). A pesar de que el proyecto tuvo en contra expedientes desfavorables emitidos por el Cabildo de Tenerife en 2014 y 2017, alegando que el proyecto no podría garantizar la protección del patrimonio arqueológico en el Puertito de Adeje.

En mayo de 2022 se iniciaron las obras, con el beneplácito del Ayuntamiento de Adeje y el Cabildo de Tenerife. La reacción social contra el proyecto es inmediata y enormemente

intensa. Los colectivos ecologistas de Canarias y las formaciones progresistas del archipiélago se movilizan inmediatamente para detenerlo.

La reacción social no se hizo esperar y en junio de 2022 varios activistas iniciaron una protesta pacífica, personándose en la zona de obras y paralizando la maquinaria de construcción. Los promotores provocaron respuestas muy violentas, agrediendo física y verbalmente a los y las activistas —llegaron a lanzar las máquinas en funcionamiento contra los y las protestantes—. Tras la paralización de una de las máquinas, los activistas consiguieron paralizar una de las máquinas y comenzaron una acampada pacífica.

En septiembre de este mismo año, desde la Dirección de Patrimonio del Gobierno de Canarias, se inició un expediente sancionador por la destrucción del patrimonio que concluyó con una propuesta de sanción de 600.000€, debido entre otros motivos a la intencionalidad de dañar el patrimonio arqueológico.

Como resultado de la acción de los colectivos sociales y las personas asentadas en la acampada se detectaron irregularidades en los informes ambientales técnicos presentados por la promotora. Debido a esto, la Consejería de Transición Ecológica del Gobierno de Canarias proclamó el 13 de noviembre de 2022 la paralización total de las obras. Sumada a esta paralización, el 30 de noviembre se publicó una segunda paralización cautelar de toda la obra para evitar un mayor deterioro de los yacimientos arqueológicos situados en este terreno y en prevención de la producción de daños a todos los bienes del patrimonio cultural canario que se encuentran en el mismo, que pudieran llegar a ser irreversibles. La última noticia que tenemos es que el Gobierno de Canarias dejó caducar el pasado 04/02/2024 el expediente sancionador de 600.000€ por destruir el patrimonio arqueológico.

El último paso dado relativo al macroproyecto «Cuna del Alma» lo conocemos el 07/02/2024, cuando colectivos ambientales anuncian en prensa que la Agencia Canaria de Protección al Medio Natural —dependiente del gobierno canario— resuelve en el expediente el exp IA - 1516/2022 (2022001516) las paralizaciones cautelares, así como la sanción y el archivo de dicho expediente. En el mismo expediente se reconoce el incumplimiento de la legislación ambiental estatal y europea, así como el daño producido en el patrimonio arqueológico. Pese a ello, se justifica la suspensión cautelar y levantamiento de sanciones en cuestiones puramente administrativas.

Proposición no de Ley

«Por todo lo expuesto, se insta al Gobierno a:

— Garantizar con todos los medios posibles y a su alcance el cumplimiento de las normativas estatales y europeas de protección ambiental, más en particular la Ley 21/2013, de evaluación ambiental; la Directiva 2001/42/CE, sobre la evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como la Directiva 2011/92/UE, de evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.

— Garantizar la protección de patrimonio arqueológico situado en la zona donde se pretende construir el proyecto “Cuna del Alma”.

— Garantizar, a su vez, el resarcimiento del daño ya causado e irreversible al patrimonio arqueológico canario.

— Paralizar en su totalidad, mediante todas las vías existentes, la realización de las obras del macroproyecto “Cuna del Alma”.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de febrero de 2024.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 102

8 de marzo de 2024

Pág. 21

162/000150

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para impulsar un Pacto de Estado por la Vivienda, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La vivienda siempre ha sido el proyecto de vida de millones de españoles, pero desde hace algunos años se ha convertido en uno de los principales problemas de nuestro país, un problema nacional tanto por el acceso al alquiler como por la compra de una vivienda en propiedad.

Una vivienda es fundamental para que cualquier persona pueda crear un hogar que le dé dignidad, intimidad y un proyecto de vida. O dicho de otra manera, sin viviendas dignas no existe civilización moderna y avanzada. Esta cuestión afecta y se ve afectada de manera transversal por la situación macroeconómica y social de cualquier país. Todos coincidiremos en que esta materia debe ser tratada con amplitud de miras y visión a largo plazo para poder superar los ciclos políticos. Con el fin de alcanzar un Pacto de Estado por la Vivienda, debemos incluir en la ecuación a todas las administraciones públicas, así como también a los representantes del sector privado.

La experiencia nos dice que el intervencionismo en los precios del alquiler provoca la fuga de propiedades hacia otros mercados, como por ejemplo el alquiler turístico, el alquiler temporal o el mercado negro. Todos los indicadores señalan que durante el último año la oferta de pisos de alquiler se ha reducido drásticamente. A partir de aquí, la famosa ley de la oferta y la demanda ha hecho el resto y el precio del alquiler ha subido un 10,1% en 2023 según el principal portal inmobiliario de nuestro país.

A día de hoy, evidenciamos varios problemas que entre todos debemos ser capaces de solucionar:

- La poca vivienda disponible, que ha disparado los precios tanto de alquiler como de compra.
- La gran carga fiscal, llegando a suponer un 25-30% del total del coste de la compra o la construcción de una vivienda.
- El poco suelo disponible, que hace que la compra del terreno suponga un 40% del total del precio final de un inmueble.
- La brecha de emancipación que mantenemos respecto a la media de la UE, donde es de 26,4 años frente a los 30,3 años de España.
- La ocupación ilegal, que castiga a los barrios más humildes deteriorando tanto los espacios como la convivencia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar un Pacto de Estado por la Vivienda con la participación de todas las administraciones públicas y el sector privado, donde se aborden las medidas necesarias para dar respuesta a los retos que presenta nuestro país en esta materia, como las siguientes:

1. Una fiscalidad atractiva para favorecer el acceso a la vivienda, con ayudas tanto al alquiler como a la compra.
2. Reforzar las garantías y seguridad jurídica a los propietarios de inmuebles.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 102

8 de marzo de 2024

Pág. 22

3. Trabajar la colaboración público-privada como instrumento para responder a las diferentes necesidades, desde alquileres sociales a la construcción de vivienda con precios tasados.

4. Movilizar el suelo de titularidad pública destinado a redes públicas de vivienda con destino a fórmulas de promoción de vivienda en alquiler asequible.

5. Promover la vivienda social, con objetivos coherentes y realistas, como elemento fundamental para hacer frente al problema de la vivienda en España.

6. Establecer como uno de los ejes del Pacto el acceso de los jóvenes a la vivienda.

7. Estimular la industrialización de la construcción de vivienda y una construcción más sostenible.

8. Crear medidas específicas para las zonas con riesgo de despoblación grave.

9. Defender la propiedad privada frente a la ocupación ilegal.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de marzo de 2024.—**Isabel María Borrego Cortés, Cristóbal Garre Murcia, Sergio Sayas López, Cristina Agüera Gago, María Soledad Cruz-Guzmán García, Miguel Ángel Sastre Uyá, Ana Isabel Alós López, Alberto Fabra Part, Carlos Gil Santiago, Celso Luis Delgado Arce, Daniel Pérez Osma, Mario Cortés Carballo, Rafael Benigno Belmonte Gómez, Silverio Argüelles García y Joan Mesquida Mayans**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000151

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al papel esencial de las mujeres rurales para la vertebración territorial y social y como vector para la innovación y el emprendimiento, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Las mujeres representan en España a más del 50% de la población, de 48 millones de habitantes, más de 24,5 millones son mujeres. Además, representan el 48,8% de la población de los municipios de menos de 5.000 habitantes en nuestro país, siendo las mujeres de zonas rurales el 12% de las mujeres de España.

La labor que desempeñan no solo en nuestro país, sino en todo el mundo, contribuye al desarrollo económico y social de la economía. Un rol que deja constancia de lo esencial de su trabajo en la productividad agrícola y rural, la seguridad alimentaria y como elemento destacable para la reducción de la pobreza, en definitiva, contribuyen al desarrollo social y sostenible de España.

El 15 de octubre se celebra el Día Internacional de la Mujer Rural, un día que pone de relieve su labor, dignifica su figura y nos recuerda la necesidad de seguir desarrollando políticas que refuercen su posición en el ámbito laboral y asegurando la plena igualdad entre hombres y mujeres rurales.

En esta línea, el informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, muestra el perfil que existe de la población rural en relación con el empleo, poniendo de manifiesto una vulnerabilidad mayor en las mujeres rurales. Demuestra que las zonas rurales cuentan con menor tasa de inserción femenina. A todo esto, se le debe añadir que las personas con peores sueldos, son principalmente las mujeres. Un 77,4% de personas que ganan menos de 400 € al mes son mujeres y un 55,6% de personas ganan entre 401 € y 600 € son mujeres también.

En cuanto al tipo de trabajo que realizan las mujeres en el ámbito rural, según el informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el 50% de las mujeres trabajan

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 102

8 de marzo de 2024

Pág. 23

en el sector de servicios, seguido del sector industrial (19,2%) y el sector agrario (18,8%). En cuanto a las funciones a desempeñar en cada uno de estos sectores, las mujeres continúan realizando los trabajos tradicionalmente más feminizados, por ejemplo, dentro del sector industrial, el 72,3% de las mujeres se dedican a la rama textil y de confección. A pesar de tener condiciones menos favorables, las mujeres en el medio rural contribuyen de una manera muy importante al mercado laboral.

El Gobierno de España ha demostrado su concienciación impulsando subvenciones desde el ámbito estatal y la PAC hacia las mujeres del ámbito rural, demostrando, de nuevo, su compromiso con la igualdad entre hombres y mujeres.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Reforzar las políticas públicas relativas a la titularidad compartida de las explotaciones agrícolas y ganaderas.
2. Apoyar las iniciativas que favorezcan el emprendimiento y la formación de las mujeres rurales, así como su incorporación a la actividad agraria y su mayor representación en los órganos de decisión de las entidades y asociaciones vinculadas con el medio rural y el sector agroalimentario.
3. Seguir promocionando los programas de alfabetización digital de mujeres en el mundo rural.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de marzo de 2024.—**David Regades Fernández, María Luisa Faneca López y Sergio Carlos Matos Castro**, Diputados.—**Begoña Nasarre Oliva y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000152

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto presenta, con la firma de su Portavoz Adjunta, Ione Belarra Urteaga, miembro de Podemos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley relativa al segundo año de prisión preventiva del periodista Pablo González en Polonia, para su debate en el Pleno del Congreso.

Exposición de motivos

El periodista español Pablo González se encuentra detenido en la prisión de Radom, Polonia, en régimen de aislamiento desde el 28 de febrero de 2022, cumpliéndose hoy 2 años desde su privación de libertad. Se le acusa de espionaje sin haber aportado aún ninguna prueba. Se trata de un caso muy grave de evidente vulneración de la libertad de prensa e información y una vulneración flagrante de los Derechos Humanos en suelo europeo.

El 26 de febrero Pablo González realizó su última conexión ejerciendo su labor periodística e informando sobre la invasión rusa en Ucrania. La madrugada del 28 de febrero, los Servicios Secretos de Polonia detienen a Pablo en el hotel de Przemysl donde estaba alojado.

Pasó dos días aislado, incomunicado y sin recibir asistencia consular. El 2 de marzo, compareció en la sala II de lo Penal del Tribunal de Rzeszow sin asistencia jurídica y el juez decretó prisión provisional de tres meses. Es entonces cuando se hizo pública la acusación del delito de espionaje, que recoge el apartado 1 del artículo 130 del Código

Penal polaco penalizado de 1 a 13 años. Esto supone que ya duplicaría el mínimo de la pena establecida para este delito.

La fiscalía polaca ha estado poniendo todas las trabas burocráticas posibles para impedir este contacto, sin que el Gobierno español haya intermediado para aligerar este ya complejo proceso. Dado que Pablo González es considerado «preso peligroso», se le han impuesto condiciones especialmente duras, como llevar esposas en todo momento al salir de su celda —constantemente vigilada por cámaras— o que los funcionarios de prisiones le obliguen a desnudarse varias veces al día y someterse a registros extremadamente minuciosos. Se le ha llegado a permitir ducharse solo una vez por semana y no se le concedió la visita de un dermatólogo durante meses por un problema de piel. Además, el periodista no tuvo la posibilidad de recibir visitas, hasta que su mujer logró ir a verlo en noviembre, nueve meses después de su detención.

Las condiciones de prisión son incompatibles con los tratados europeos y los convenios internacionales: ha visto 2 veces en 2 años a su mujer y nunca se le ha permitido llamar a nadie de su familia. Tiene la correspondencia intervenida, incluso la correspondencia con sus abogados.

No existe en Polonia ninguna norma que limite el tiempo máximo de prisión provisional y una forma de obligar a la gente a declararse culpable, del delito que sea, es alargar y alargar el tiempo que duran las investigaciones porque llega un momento en que ya no sale a cuenta defenderse.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha advertido en repetidas ocasiones que el uso de la prisión preventiva es un problema estructural en Polonia. Sin embargo, nada indica que esta mala práctica vaya a cambiar pronto. La Fundación Helsinki por los DD.HH. ha intervenido recientemente en el Caso de un hombre cuya prisión preventiva se amplió 29 veces y lleva privado de libertad sin juicio definitivo desde hace casi ocho años ya. Y eso a pesar de que ninguno de los tribunales ha indicado cómo podría el hombre interferir en los procedimientos para justificar el mantenimiento de la prisión preventiva (este es solo un ejemplo de cómo se abusa de esta medida para quebrar la voluntad y la defensa de personas detenidas sin pruebas).

Polonia incumple de manera sistemática Recomendación (UE) 2023/681 de la Comisión de 8 de diciembre de 2022 sobre los derechos procesales de las personas sospechosas o acusadas sometidas a prisión provisional y sobre las condiciones materiales de reclusión.

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1966, establece que «todas las personas somos iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad frente a la ley. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho en plena igualdad a una serie de garantías mínimas entre las que destaca el derecho a ser juzgada sin dilaciones indebidas».

Organizaciones como Amnistía Internacional, el International Press Institute o Reporteros sin Fronteras han denunciado las graves irregularidades relativas al caso de Pablo Fernández. También se han intervenido instituciones como el Defensor del Pueblo español, sindicatos nacionales y regionales, así como diversas cámaras de representación autonómica y municipal.

Proposición no de Ley

«Por todo lo expuesto, se insta al Gobierno a:

Emplear todas las herramientas a disposición del Gobierno de España para garantizar el cese inmediato de la prisión provisional del periodista, la realización de un procedimiento judicial con todas las garantías.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de marzo de 2024.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 102

8 de marzo de 2024

Pág. 25

162/000153

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la rebaja del IVA al 5% en la factura de la luz, gas y biomasa y otras rebajas fiscales a la electricidad, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Desde noviembre pasado el coste de la energía eléctrica en España se ha incrementado en el mercado diario desde 80,1 €/MWh a 86,3 €/MWh, casi un 8%, con una tendencia claramente alcista. En la etapa prepandemia, el promedio de los últimos cuatro años estaba en el entorno de unos 50 €/MWh.

Hay que llamar la atención sobre que esa tendencia al alza se produce en un entorno de acusada bajada de los precios del gas y del CO2, lo que nos lleva a concluir que el alto coste de la energía eléctrica obedece a causas estructurales, a reformas normativas pendientes, que este gobierno no ha querido o no ha sabido ejecutar, muchas de ellas ya señaladas en el Informe de 19 de marzo de la Comisión de Expertos para la Transición Energética.

Al todavía alto coste de la energía eléctrica, se añade en España una carga de regulatoria e impositiva adicional, como el Impuesto al Valor de la Producción de la Energía Eléctrica; el déficit de tarifa, que supone 2.300 millones de euros anuales para sufragar el déficit en el sistema eléctrica de casi 30.000 millones de euros generado por el Gobierno de Rodríguez Zapatero; o el 50% del sobrecoste de las extrapeninsulares, que supera los 800 millones de euros anuales.

Pese a lo expuesto, la elevación del IVA de la electricidad del 5% al 10% y la prórroga sólo unos meses del 2024 de la subida del 10% para el gas y la madera, biomasa y los pellets, aprobadas en el RDL 8/2023, supuso una finalización demasiado abrupta de las medidas de protección a los consumidores y la insuficiente ejecución de las ayudas destinadas a las empresas, y supondrá un gran impacto en la factura eléctrica de empresas y familias.

A todo ello se añade, que el artículo 21.1 mantiene el tipo del 10% para la electricidad hasta el 31 de diciembre de 2024 sólo en el caso de que el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 €/MWh. Y precisamente en este mes de febrero, por efecto de la benigna climatología de este invierno y la abundancia de recurso renovable, dicho precio a día de hoy, 28 de febrero, había descendido a 52,4 €/MWh, por lo tanto, cerca del límite de los 45 €/MWh., lo que podría elevar el IVA de la electricidad del 5% de hace dos meses al 21% en marzo, muchos meses antes del 31 de diciembre. La cotización del mercado de futuros de electricidad en España, según el Barómetro Energético de la Asociación de Empresas de Grandes Consumidores de Energía (AEGE), estima un precio para marzo de 32,8 €/MWh, para luego subir a 40,5 €/MW en el segundo trimestre de 2024 y subir de nuevo a 49,5 €/MWh en 2025.

A todo lo anterior y el contexto de alta volatilidad, viene a unirse la situación de pobreza en España, que se agravado muy significativamente es estos años de gobierno como acaba de publicar el Instituto Nacional de Estadística; en 2023, un 26,5% de españoles en riesgo de pobreza (frente al 26% del 2022), un 9% en pobreza severa (7,7% en 2022) y un 34,3% en riesgo de pobreza infantil (34,2 en 2022). Y la pobreza tiene una especial incidencia en la pobreza energética. Sin que se conozca aún el Informe oficial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiente a los datos de 2022, informes independientes arrojan datos preocupantes; 4,4 millones de personas sufren retraso en el pago de sus facturas; 8 millones de personas tienen una temperatura inadecuada en sus hogares, aumentando el dato en 1,3 millones de personas respecto a 2021 y en casi 3 millones respecto a 2020; y 6 millones de hogares, un tercio de los hogares españoles, están en situación de pobreza energética oculta, es decir, con un

gasto en energía de menos de mitad del gasto teórico necesario para cubrir sus necesidades energéticas (térmicas y eléctricas).

Según expertos del sector, los hogares pagarán por este escenario 72 euros más al año por este incremento fiscal del 10% al 21 %, ya que el impacto de la subida del 10% al 21% para una factura media anual de un cliente tipo es un incremento del 15%, pasando de 467 euros anuales a 539 euros.

Los autónomos también se verán afectados por este nuevo incremento fiscal, porque el sistema de ajuste o variación del IVA en su factura de la luz les generará incertidumbre a la hora de liquidar trimestralmente su IVA.

Al incremento acelerado del tipo del IVA, desde el 31 de diciembre pasado, se añade el incremento también del Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE), que pasó del 0,5% al 2,5% y se incrementará al 3,8% para terminar en el 5,1 % a partir del 30 de junio, el tipo fijado antes de la crisis.

Al IVA y al IEE se suma el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (IVPEE); hasta el mes de marzo, su tipo será del 3,5%, hasta junio alcanzará el 5,25% y, posteriormente, alcanzará el 7%, el nivel previo a la crisis.

En pocos meses el consumidor final podría ver incrementada su factura eléctrica en un 25% (117 euros más al año) debido al incremento fiscal.

En cuanto a las empresas, las PYMES sufren la subida impositiva que compromete su liquidez, también con incertidumbre para aquellas obligadas a abandonar la tarifa regulada del PVPC. Las modificaciones en la tarifa regulada del Precio Voluntario del Pequeño Consumidor (PVPC), que excluye a partir del 1 de enero de 2024 a muchos pequeños consumidores y PYMES que gozaban de ella hasta ahora, la dotarán de más estabilidad en el medio y largo plazo (al ir incorporando el precio de una serie de productos a plazo mensual, trimestral y anual que se actualizarán mensualmente) pero no necesariamente de menor precio.

Tampoco los consumidores electrointensivos se encuentran en una situación favorable en cuanto a sus costes energéticos. Según el Barómetro Energético antes citado, los consumidores electrointensivos en España (tarifa 6.4) pagan en lo que llevamos de 2024, un +197% que sus competidores alemanes y un +236,5% que sus competidores. 50,58 €/MWh en España, 17,02 €/MWh en Alemania; y 15,03 €/MWh en Francia.

En cuanto al gas, las ayudas de 450 millones de euros para gasintensivos acaban de asignarse a sus beneficiarios, muchos meses después de lo previsto en el RDL 20/2022, de forma que la demanda de gas industrial continúa notablemente baja y no se vislumbra recuperación alguna. El dato de agosto está un 21,10% por debajo de agosto de 2019. Un panorama preocupante que refleja el mal momento que atraviesan nuestras industrias.

Y es que, mientras tanto esto ocurre en España, Francia y Alemania han desplegado planes ambiciosos para fortalecer sus sectores clave, con ayudas a sus costes energéticos, en un contexto de cambios significativos en el panorama energético europeo.

En definitiva, este abrupto encarecimiento fiscal de los costes energéticos de familias y empresas, llega en un contexto que evidencia que no han superado las secuelas de la reciente crisis energética y que siguen bajo la incertidumbre de la alta volatilidad de sus costes energéticos, abonando además cargos y peajes muy superiores a los de los países vecinos. Una abrupta subida fiscal que carece de sentido en un contexto como el actual, con coste en el mercado diario habitualmente casi duplicando el pre-pandemia, muy alta volatilidad y con un incomprensible superávit del sistema eléctrico. El diseño de los peajes y su peso en la estructura de costes en la factura final no está siendo coherente con la situación de emergencia energética sufrida y de la que las familias y las empresas aún no se han recuperado. No es explicable que los peajes se hayan incrementado un +2,6% entre julio de 2022 y junio de 2023, mientras empresas y familias soportan costes históricos en sus facturas eléctricas han estado pagando más peajes de los necesarios, en plena crisis energética; más de 6.000 millones en 2022 y cerca de 4.000 millones en 2023.

El Gobierno anuncia más gasto y necesita más recaudación para 2024, contemplando entre sus planes que si regresa el IVA de la luz al 21%, tendrá 1.016 millones de euros más; por el aumento del IVA del gas, la madera y los pellets; 397 millones de euros más; y por el Impuesto Especial de Electricidad, 1.032 millones de euros más.

Y esto cuando los ingresos del Gobierno procedentes del sector energético son más altos que nunca. Según el avance de ejecución del Presupuesto General del Estado a noviembre de 2023, la recaudación por Subastas de Derechos de Emisión de Gases de Efecto Invernadero asciende a 3.342.810.000€, lo que supone la cantidad más alta nunca recaudada por este concepto por la hacienda española, superando a noviembre de 2023 en 742.810.000€ lo previsto para todo el año.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a prorrogar durante todo el año 2024, hasta el 31 de diciembre, las medidas de rebaja fiscal que estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023 en el sector energético, y en particular:

Uno. El tipo del IVA del 5% aplicable a la electricidad, al gas y a la biomasa, pellets, briquetas y madera para leña, al margen de cual resulte ser en cada uno de los meses el precio mensual medio diario, por la alta volatilidad esperada.

Dos. El tipo del 0% al Impuesto al Valor de la Producción de Energía Eléctrica.

Tres. El tipo del 0,5% aplicable al Impuesto Especial sobre la Electricidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de marzo de 2024.—**Juan Diego Requena Ruiz, César Sánchez Pérez, Raquel Clemente Muñoz, Joaquín Melgarejo Moreno, Maribel Sánchez Torregrosa, Sergio Sayas López y Guillermo Mariscal Anaya.**—Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000032

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 1413/2022, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, Grupo Parlamentario Republicano, Grupo Parlamentario Plural y Grupo Mixto, contra la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de marzo de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 102

8 de marzo de 2024

Pág. 28

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño, don Juan Carlos Campo Moreno y doña Laura Díez Bueso, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 1413-2022, promovido por más de cincuenta diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, al Grupo Parlamentario Republicano, al Grupo Parlamentario Plural y al Grupo Mixto en el Congreso de los Diputados, contra la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y, subsidiariamente, contra los arts. 19.1.a); 21.1 y 2 b); 22.1 y 2; 50; 53; 137.2.f); 151.1; 153.1.f); disposición adicional cuarta; y disposición derogatoria, apartado 2.f), de la citada Ley. Han comparecido y formulado alegaciones la Junta de Andalucía y el Parlamento de Andalucía. Ha sido ponente la magistrada doña Concepción Espejel Jorquera.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, en el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, del Grupo Parlamentario Republicano, del Grupo Parlamentario Plural y del Grupo Mixto del Congreso de los Diputados contra la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y, subsidiariamente, contra los arts. 19.1.a); 21.1 y 2 b); 22.1 y 2; 50; 53; 137.2.f); 151.1; 153.1.f); disposición adicional cuarta; y disposición derogatoria, apartado 2.f), de la citada Ley, ha decidido:

1.º Declarar que el inciso «Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas» del art. 22.2; la palabra «mineros» del art. 137.2.f) y los apartados 1 y 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, son inconstitucionales y nulos.

2.º Declarar que el art. 19.1.a) y los incisos «mineros», «a las energías renovables» y «actividades mineras» del art. 21.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, no son inconstitucionales si se interpretan conforme a lo señalado en el fundamento jurídico 5.d) y en el fundamento jurídico 6.a.iii), respectivamente.

3.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 13 de febrero de 2024.